

Santiago, a dieciocho de diciembre del dos mil quince.

VISTOS:

La denuncia de lo principal de fojas 69 interpuesta por **Alejandro Fernando Valenzuela Bejares**, cédula nacional de identidad N° 6.284.856-3, domiciliado Esperanza N° 555, casa 2, de la comuna de Santiago, en contra de **Dell Computer de Chile Ltda.**, Rut N° 77.099.980-4, representada legalmente por Mauricio Chacón Lolas, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Lyon N° 222, Oficina 1101, de la comuna de Providencia, por contravenir lo dispuesto en los artículos 3 letras b) y e), 20, 21 y 23 de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en virtud que la denunciada entrega un producto en mal estado, no entregan otro nuevo de iguales o mejores características y demoran en devolver el dinero. En el primer otrosí del mismo libelo señalado, ampliación de fojas 73 y fundado en los mismos hechos, la denunciante interpone demanda civil contra Dell Computer de Chile Ltda., solicitando el pago de la suma de \$ 481.898.- (cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos), por concepto de daño emergente y daño moral, más intereses, reajustes y costas.

Corre escrito de fojas 96 en el que las partes de Alejandro Fernando Valenzuela Bejares, denunciante y demandante civil y Víctor Miguel Andrade Ramírez, en representación de la denunciada y demandada Dell Computer de Chile Ltda., acompañan a fojas 93 escritura pública de transacción, renuncia de acciones, desistimiento y finiquito, en virtud que las partes llegan a un avenimiento extrajudicial.

Acta de la audiencia de conciliación, contestación y prueba de fojas 98, celebrado con la asistencia de Alejandro Valenzuela Bejares y el abogado Víctor Andrade Ramírez en representación de Dell Computer de Chile Ltda., quienes ratifican la solicitud de archivo de la causa conforme a la presentación que rola a fojas 96.

Resolución de fojas 98 que dispuso los autos para fallo.

CONSIDERANDO:

1º) Que la acción infraccional de autos es de carácter particular, pues ella consiste en la denuncia interpuesta por don Alejandro Valenzuela Bejares en contra de Dell Computer de Chile Ltda., por infracción a los artículos 3 letras b) y e), 20, 21 y 23 de la Ley N° 19.496, motivada en la deficiencia de los servicios prestados por dicha entidad al denunciante en relación con la entrega de un producto en mal estado.

2º) Que consta de la presentación de fojas 96, las partes llegaron a un avenimiento extrajudicial en la parte civil, el cual de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N° 18.287 tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, respecto de las acciones civiles, debiendo proseguir la causa su curso en lo contravencional, según dispone el inciso 1º del art. 11 de la Ley N° 18.287.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
08 NOV 2016
Stgo. SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

ROL 1733-5/15

Santiago, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

Fabiola Maldonado H.

Secretaria abogada

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo, ... 08. NOV. 2016

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.